LLAMADO LPI MOPC N° 47/2014

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: VAQUERÍA – EMPALME RUTA 10

ID: 278199

Asunción, 20 de agosto de 2014

NOTA ACLARATORIA N° 02

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes:

CONSULTA 1: Considerando que al momento de la publicación del pliego de la licitación de referencia, los mismos preveían para el cumplimiento de los índices económicos financieros establecidos en el inciso 2.3.1 de la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación" cumplir con los índices de liquidez y solvencia calculados sobre la base del balance del último ejercicio fiscal, lo cual nuestra empresa cumplía sin inconveniente alguno, a la fecha, mediante la Adenda N° 2 se han cambiado las bases debiendo ahora tomar el promedio de los últimos 3 años, lo cual, en principio no nos permite calificar. Ahora bien, en aras de respetar el principio de igualdad, legalidad y transparencia que deben primar en los procesos licitatorios solicito se permita dar cumplimiento a los índices indicados, manteniendo la opción de calcularlos con el balance del último ejercicio fiscal, indistintamente de la opción publicada en la Adenda N° 2.

RESPUESTA: Los criterios han sido ajustados a través de la emisión de la adenda N° 4, donde se establecen que el oferente podrá optar por cualquiera de los dos criterios, ya sea promediando en los últimos tres años o directamente sobre la base del último ejercicio fiscal.

CONSULTA 2: En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, numeral CGC 13.8 (folio 161), se menciona el coeficiente a_{ru}: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".
Entendemos que los coeficientes a_{ru}: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u", serán establecidos de común acuerdo entre el MOPC y la contratista para la firma del contrato.
Solicitamos confirmación del entendimiento.

RESPUESTA: Los coeficientes son calculados por el equipo técnico de la Dirección de Vialidad del Ministerio, realizando dicho calculo en base a la oferta presentada por la empresa adjudicada, estableciéndose la incidencia sobre la base del mismo.

CONSULTA 3: El Pliego de Bases y Condiciones establece que para el caso de una APCA, la garantía deberá emitirse a nombre de esta y para el caso de una APCA que no ha sido legalmente constituida en el momento de la presentación de la oferta, la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la APCA, tal como se denomina en la Carta de Intención de Consorcio.
Sobre el particular, resulta que un aval bancario es imposible emitirlo a nombre de los futuros integrantes de la APCA, ya que la misma, al no encontrarse legalmente inscripto, el Banco se ve imposibilitado a emitir dicho documento. Por tal motivo consultamos y solicitamos tengan a bien, aceptar avales bancarios de cada uno de los integrantes de la APCA por el porcentaje de participación que le corresponde a cada uno, o bien, aceptar un aval por el 100% emitido en nombre de cualquiera de los integrantes.

RESPUESTA: La Garantía podrá ser presentada con un aval por el 100% emitido en nombre del representante (empresa líder) de la APCA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

CONSULTA 4: Consultando los planos del Pliego, levantados en el portal de la DNCP el día 21 de julio del corriente, se constata el detalle de un puente sobre el arroyo San Juan de 20mts de longitud, desde el folio PH 001/012 al folio 012/012. Sin embargo, en la planilla de cantidades no figura dicho puente, ni sus cantidades.
Por tal motivo, consideramos que no será necesaria la ejecución del puente sobre el arroyo San Juan. Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: La lista de cantidades correspondiente al puente sobre el Arroyo San Juan han sido incluidos a través de la emisión de la Adenda N° 4.

CONSULTA 5: Con relación al ítem 4.3.1 "Señalización Horizontal", de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, manifiestan que se pueden utilizar las pinturas sintéticas con bases acrílicas como las pinturas termoplásticas. Entendemos que pueden utilizarse cualquiera de estos tipos de pintura. Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: El mismo deberá ser pintura acrílica. El mismo también se encuentra aclarado en la consulta N° 12 de la nota aclaratoria N° 1.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación